AD42-010-15

Centro Cultural Tijuana

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA A **JESÚS ALBERTO GUTIÉRREZ MANCILLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y **"LA COMPAÑÍA"**, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL CENTRO"

I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 Que su representante el ciudadano C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386 volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los servicios de renta de estudio, operación del mismo, edición y postproducción de la grabación de la versión en español la película *Jerusalén* objeto de este contrato en la partida presupuestal 33903 correspondiente al proyecto 19.

I.5 Que Edgar Aarón Rodríguez Díaz, *Gerente de Medios Audiovisuales,* fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por **"LA COMPAÑÍA"**.

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II. De "LA COMPAÑÍA"

II.1 Que es una persona física, con registro federal de contribuyentes: [redacted] y que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales en [redacted], para los efectos que se deriven del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

Eliminado 2 renglones Art 113 Fracc I y 118 LFTAIP

Centro Cultural Tijuana

II.2 Que tiene como actividad empresarial y profesional la producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales.

II.3 Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 de dicha Ley y 8°, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO CUAL VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.
El objeto del presente instrumento, tiene como finalidad llevar a cabo la grabación de la versión en español de la película de gran formato Jerusalén, de aquí en adelante conocida como **"LA PELÍCULA"** producida por Cosmic Picture y Arcane Pictures, distribuida por National Geographic Entertainment, así como del tráiler de la misma, mediante la renta de un estudio de grabación, personal de operación, edición y postproducción.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA COMPAÑÍA":
"LA COMPAÑÍA" se compromete con **"El CENTRO"** a realizar las acciones necesarias para realizar la grabación de la voz del actor conocido como Enrique Arreola Muñoz, así como de cuatro voces adicionales, en las instalaciones de Mambo Casa Productora con domicilio en Ave. Libertad No. 1750, Col. Independencia C.P. 22130, en la ciudad de Tijuana B.C., durante los días 26 y 27 de Enero del presente año; entregar a **"EL CENTRO"** los archivos electrónicos que resulten de la grabación en el formato que le sean solicitados y a entera satisfacción de **"EL CENTRO"** dar los servicios de traducción del guión del idioma inglés al idioma español y con la excepción del actor Enrique Arreola Muñoz, **"LA COMPAÑÍA"** reclutará, proporcionará y cubrirá los honorarios de los actores de voz necesarios para completar la versión en español de la película Jerusalén;

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
"El CENTRO" se compromete a pagar por los servicios de grabación a **"LA COMPAÑÍA"**, la cantidad de $68,300.00 m.n. (sesenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 m.n.) más I.V.A.,, que serán pagaderos una vez que sean entregados los archivos electrónicos a entera satisfacción de **"EL CENTRO"**.

Centro Cultural Tijuana

CUARTA.- PARA EFECTOS DE PAGO

"EL CENTRO" cubrirá el pago de servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO"**, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO"**, con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibida a entera satisfacción del área requirlente.

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la Tesorería de la Federación (TESOFE), mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de los servicios, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CECUT".**

Por lo anterior, es necesario que **"LA COMPAÑÍA"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de Solicitud de Alta de Beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal
- Constancia de domicilio del Beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (CLABE) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario
- Fotocopia del estado de cuenta con CLABE a 18 dígitos.
-

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para el efecto de los 20 (VEINTE) días naturales antes citados.

QUINTA.-OBLIGACIONES DE "EL CENTRO"

1.- "El CENTRO" se compromete con **"LA COMPAÑÍA"**, a llevar al actor conocido como Enrique Arreola Muñoz a las instalaciones de Mambo Casa Productora, el día 26 y 27 de enero del 2015 en los horarios que previamente se acuerden para realizar la grabación objeto de este contrato.

SEXTA.- "LA COMPAÑÍA" se obliga a informar a **"EL CENTRO"**, a través de la Gerencia de Medios Audiovisuales, el estado que guarda los avances en el objeto de este contrato cuantas veces sea requerido.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"LA COMPAÑÍA"** en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte de **"EL CENTRO".**

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

Centro Cultural Tijuana

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato es a partir del 20 de Enero del 2015 y concluye el 31 de diciembre del 2015.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.
"EL CENTRO" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los trabajos a través de la Gerencia de Medios Audiovisuales.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
Las partes convienen en que **"EL CENTRO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA.
"LA COMPAÑÍA", estará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor hasta no realizar la totalidad de la grabación de la narración de la película Jerusalén y que los archivos sean entregados a entera satisfacción de **"EL CENTRO"**.

DECIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.
Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en el Código Civil del Estado de Baja California, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la expresamente a la jurisdicción de los tribunales de primera instancia civiles de la ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios u otra razón pudiera corresponderles a futuro.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A 19 DE ENERO DE 2015.

POR "LA COMPAÑÍA"

JESÚS ALBERTO GUTIÉRREZ MANCILLA

POR "EL CENTRO"
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO

TESTIGOS

GERENCIA DE MEDIOS AUDIOVISUALES

C. EDGAR AARON RODRÍGUEZ DÍAZ

SUBDIRECTORA DE PROMOCIÓN CULTURAL

LIC. MARA MACIEL LÓPEZ